**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA 2015**

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena propone la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Zalamea de la Serena, para el desarrollo de actividades y programas de carácter social, deportivo y que sean de interés general en el municipio de Zalamea de la Serena durante el año 2015, en los términos que a continuación se señalan:

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008, y publicada en el B.O.P. de 4 de abril de 2008.

-Bases de Ejecución del Presupuesto. Base 21.

Segunda.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Zalamea de la Serena.

Tercera.- Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los beneficiarios de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zalamea de la Serena a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones, así como tener todos los datos actualizados.
2. No estar incursas las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

Cuarta.- Cuantía máxima y créditos presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 3.000 euros. De los cuales 1.500 euros se destinarían a la Línea I (Asociaciones de carácter social, sanitario, cultural…) y 1.500 euros a la Línea II (Asociaciones Deportivas).

Cada proyecto podrá ser financiado con un máximo de 500 euros, siempre y cuando se dé una cofinanciación de un 20 % mínimo por parte de la Asociación. Dicho porcentaje deberá cumplirse en todo caso, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

Las Aplicaciones Presupuestarias donde existe el crédito que se va a destinar a las subvenciones son la 231.480 y 320.481.

Quinta.- Condiciones especiales para asociaciones y clubes que perciban subvenciones nominativas del Presupuesto General Municipal.

Las solicitudes presentadas por las asociaciones que reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, serán valoradas en los mismos términos y condiciones que el resto de solicitudes presentadas, si bien, podrán ser subvencionadas siempre que con el resto de solicitudes no se comprometa el total de los créditos dispuestos.

Quinta.- Actividades y gastos subvencionables.

Con carácter general las ayudas financiarán los gastos corrientes de los proyectos seleccionados derivados de actividades y gastos de personal y serán compatibles con otras financiaciones siempre que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexta.- Documentación a presentar.

A la solicitud (Anexo II) habrá de acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante y del D.N.I. de su representante.
* Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
* Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
* Fotocopia compulsada del documento que acredite la existencia de la entidad con indicación de los estatutos y domicilio social (no será necesario si obran en poder del Registro de Asociaciones).
* Proyecto y presupuesto específico para el que se solicita la ayuda según modelo que figura en el anexo II de estas bases.
* Listado de socios inscritos en la entidad, así como las cuotas de los mismos durante el presente ejercicio.
* Listado de monitores y fotocopia de titulación homologada de los mismos.
* Declaración de insuficiencia financiera conforme al modelo (Anexo III)
* Declaración de la obtención o no por parte de la entidad beneficiaria de una subvención concurrente de otras administraciones, entidades públicas o privadas.
* Certificado sobre número de socios e ingresos por cuotas de los mismos. En el caso de asociaciones y clubes deportivos además de los datos anteriores número de deportistas federados.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración/ponderación de las peticiones y proyectos.

Séptima.- Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Octava.- Tramitación y valoración de solicitudes.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 12 y ss de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano colegiado creado a tal efecto. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Sr. Alcalde, por la Secretaria General y otro técnico municipal competente por razón de la materia. El órgano colegiado, a la vista del expediente y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Alcaldía que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de convocatoria de subvenciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican en el Anexo de Condiciones Específicas.

Los criterios de evaluación de especifican en las normas específicas que se adjuntan como anexo I.

Décima.- Pago de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena abonará la subvención en dos cantidades del 50 % cada una. El primer 50 % se abonará con la aceptación de la subvención concedida y el otro 50% una vez justificada el 100 % del proyecto subvencionado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

Undécima.- Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del ejercicio.

La justificación de la subvención concedida constará de:

* Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá incluir el documento que se adjunta como anexo IV.
* Una memoria económica justificativa de los costes de las actividades realizadas conforme al modelo que se adjunta en el anexo V, que contendrá:

1) Relación clasificada, de todos los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios relativas a los gastos producidos por la realización de la actividad o proyecto subvencionado. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación, haciéndose constar por parte de la Intervención Municipal, en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.

Decimosegunda.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

* Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazo establecidos.
* Justificar los gastos subvencionables en los términos que se establece en las bases.
* Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
* Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
* Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de fondos que los mismos han sido incluidos en su contabilidad.
* Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, que al menos debe estar contemplada en la memoria general de actividades, y si la actividad requiere difusión debe estar presente y hacer constar en la misma la colaboración del Ayuntamiento.
* Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en los siguientes supuestos:

1) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.

2) Ocultación o falsedad de datos o documentos.

3) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.

4) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

5) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además del reintegro de la subvención, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

El reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el título VI de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario de la subvención cuyo reintegro se pretende. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

Decimocuarta.- Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de aquellos otros que en cumplimiento de la normativa de aplicación sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

2. Para el cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.